



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180 -2023-MDI



Independencia, 08 de junio de 2023.

**VISTO**, el Expediente Administrativo N° 137534-4: Disolución del Vínculo Matrimonial, planteado por los administrados JAVIER SALAZAR GÁMEZ y ANDREA ADELAIDA BARRETO GUILLÉN, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo N° 137534-4, de fecha 23 de mayo de 2023, los administrados JAVIER SALAZAR GÁMEZ, identificado con DNI 42143815, y ANDREA ADELAIDA BARRETO GUILLÉN, identificada con DNI 71534189, solicitan al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial ya que se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MDI, de fecha 22 de marzo de 2022, que DECLARA LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL entre los recurrentes, habiendo transcurrido a la fecha el plazo de 60 días establecido por la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante Informe Administrativo N° 023-2023-MDI-RPNCSCyD/JVC, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el Abog. Jesús Villanueva Cavero, Responsable de la Oficina de Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, recomienda la disolución del vínculo del matrimonio celebrado entre los cónyuges JAVIER SALAZAR GÁMEZ y ANDREA ADELAIDA BARRETO GUILLÉN, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227. El matrimonio fue celebrado ante la Municipalidad del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, con fecha 28 de diciembre de 2018, según Acta N° 4000257993;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme se establece en el Artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía (...) que declaró la Separación

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180 -2023-MDI



Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, asimismo, el Artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el Artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;



Que, ahora bien, de la revisión efectuada al presente expediente, se aprecia que los administrados JAVIER SALAZAR GÁMEZ y ANDREA ADELAIDA BARRETO GUILLÉN solicitan la Disolución del Vínculo Matrimonial que mantiene con su cónyuge, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MDI, de fecha 22 de marzo de 2023, mediante la cual se declara la Separación Convencional de Cuerpos, conforme lo establece la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;



Que, en este sentido, del análisis del presente caso se advierte que mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MDI, de fecha 22 de marzo de 2023, se Resuelve en su Artículo 1°: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges JAVIER SALAZAR GÁMEZ y ANDREA ADELAIDA BARRETO GUILLÉN de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; Por lo tanto, al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la ley (dos meses) desde que se expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del vínculo matrimonial entre ellos;



Que, ante ello y de conformidad al Artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Humano y Social, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la Disolución del Vínculo Matrimonial de los cónyuges JAVIER SALAZAR GÁMEZ (DNI N° 42143815) y ANDREA ADELAIDA BARRETO GUILLÉN (DNI N° 71534189), contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, en la fecha 28 de diciembre de 2018, según Acta de Matrimonio N° 4000257993.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180 -2023-MDI



**ARTÍCULO 2°.-DAR POR AGOTADO** el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Procesos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento y fines, así como **NOTIFICAR** a los administrados, para su trámite de inscripción y/o anotación ante la respectiva Municipalidad donde celebraron el acto de matrimonio civil, a su cuenta y costo.



**ARTÍCULO 3°.-DISPONER** la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR** a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y de Secretaria General la notificación a las partes interesadas con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 5°.-ENCOMENDAR** al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web de la institución.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

LCCV/mkcp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE